



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2018-00303-00. Verbal Especial de Pertinencia.  
Demandante: ADORANCED ESTRADA. Vs. Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

### VERBAL ESPECIAL DE PERTINENCIA

Rad. 2018-00303-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto de la Sentencia No.047 del veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), procedo hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte demandante ADORANCED ESTRADA, así:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Pago de Acta de Declaración juramentada N° 481 del 17/08/2018.	FI 134 cuaderno 1	\$ 15.113,00
Pago de Acta de Declaración juramentada N° 483 del 18/08/2018.	FI 135 cuaderno 1	\$ 15.113,00
Agencias en Derecho	FI 358 fte cuaderno 2	\$ 181.800,00
-	<b>VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$ 212.026,00</b>

TOTAL LIQUIDACIÓN AL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 212.026,00).**

  
**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

No hay más gastos comprobados.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2018-00303-00. Verbal Especial de Pertenencia.  
Demandante: ADORANCED ESTRADA. Vs. Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N° 244

Sevilla - Valle, febrero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** APROBACIÓN DE COSTAS  
**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.  
**DEMANDANTE:** ADORANCED ESTRADA  
**DEMANDADO:** JUAN MANUEL MORALES RIASCOS  
**RADICACIÓN:** 2018-00303-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este servidor Judicial, a atender la aprobación de la liquidación de costas, toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366<sup>1</sup> del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se darán dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

<sup>1</sup> “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2018-00303-00. Verbal Especial de Pertenencia.  
Demandante: ADORANCED ESTRADA. Vs. Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS.

## RESUELVE

**PRIMERO: IMPARTIRLE** aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho, calculada en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$212.026,00).**

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 023 DEL 01 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario